

San Salvador, 18 de octubre de 2022

José Luis Menjivar
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la información Pública
ISDEMU

Asunto: Respuesta a Solicitud de información número ISDEMU-2022-0038

En cumplimiento a los artículos 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 3 de la Ley de Procesos Administrativos, y en respuesta a solicitud de información número ISDEMU-2022-0038, a usted traslado la respuesta de la Solicitud de Información:

- 1- ¿Qué son los derechos de las mujeres?
- 2- Estadísticas de los derechos que son violentados actualmente en el ámbito laboral- de enero a septiembre del 2022.
- 3- Que debe hacer una víctima a fin de denunciar algún acto de violación a sus derechos dentro de la empresa que labora.
- 4- En caso de ser violentado algún derecho de las mujeres en su trabajo, ¿qué tipo de servicios o acompañamiento brinda ISDEMU para las víctimas?
- 5- Información impresa que se pudiera compartir (brochure, folleto o tarjetas)

Respuesta de requerimiento

- ✓ La creación, naturaleza, objeto y atribuciones del ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, disponible en el portal de transparencia del Instituto, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>
- ✓ El Decreto No. 472 denominado "reformas a la Ley del instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer" publicado en el Diario Oficial No. 152, Tomo No. 436 el día 17 de agosto de 2022, convirtiéndose en Ley de la república y contiene las reformas a las competencias institucionales del ISDEMU.
- ✓ Con la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en enero de 2011, el ISDEMU establece los servicios de atención especializada a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. El artículo 9 de la LEIV define los tipos de violencia y el artículo 10 las modalidades (comunitaria, institucional, laboral).

Documento de Ley disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

- ✓ De acuerdo a la Ley especial integral para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, define la modalidad de violencia laboral como "Son acciones u omisiones contra las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyan agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.
- ✓ El Instituto ha desarrollado un marco institucional de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que contiene los lineamientos institucionales que regulan la actuación de los servicios que se prestan. Información cualitativa y cuantitativa disponible en el Portal de Transparencia del ISDEMU en las secciones de:
 - a. Servicios:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/services>
 - b. Memoria de Labores:
<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/memorias-de-labores>
 - c. Estadísticas:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/estadisticas>

Requerimiento 1

¿Qué son los derechos de las mujeres?

Respuestas requerimiento 1

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia comprende, ser libres de toda forma de discriminación, ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento, prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Los Estados tienen la obligación de garantizar que todas las mujeres y las niñas puedan disfrutar de los derechos humanos sin discriminación, para combatir la violencia que sufren por el hecho de ser mujeres y que los responsables de dicha violencia rindan cuentas.

Los organismos internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), entre otros, establecen que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres, y a prevenir, investigar y sancionar todas las formas de violencia, así como reparar a las víctimas. Pero aunque ha habido logros significativos, en ningún país del mundo se ha conseguido la plena igualdad de género.

Algunos de los principales derechos de las mujeres son:

- **Derecho a la vida**, derecho a no sufrir discriminación ni violencia por el hecho de haber nacido mujeres.
- **Derecho a no ser maltratadas ni asesinadas** por sus parejas o ex parejas, a no vivir con el miedo constante a ser agredidas sexualmente con impunidad.
- **Derecho a no ser discriminadas** en el trabajo ni en el acceso a los recursos económicos y de producción.
- **Derecho a la libertad y la seguridad personal**. Tienen derecho a vestirse como quieran, a decidir sobre su cuerpo, su sexualidad y su reproducción sin coacción ni presiones.
- **Derecho a expresarse libremente**, a hablar alto y reclamar sus derechos sin miedo a ser encarceladas, perseguidas o asesinadas por ello.
- **Derecho a la vida política y pública**, tienen derecho a elegir y tomar cargos públicos.
- **Derecho a igualdad de condiciones** entre mujeres y hombres en el acceso a la educación. A estudiar lo que quieran y a una educación sin estereotipos.
- **Derecho a decidir sobre su vida sexual y reproductiva**, sobre si tener o no hijos, sobre su orientación sexual e identidad de género.
- **Derecho a la libre elección del matrimonio**, sin matrimonios prematuros ni forzados.

Requerimiento2:

Datos Estadísticos, edad, cantidad de derechos que han sido violentados a las mujeres actualmente en el ámbito laboral de enero a septiembre del 2022.

Respuesta requerimiento 2:

Nota aclaratoria: La información que se brinda corresponde a los casos atendidos por ISDEMU. La información corresponde a tipos de violencia de acuerdo a lo establecido en la Ley especial integral para el acceso de las mujeres para una vida libre de violencia.

Desagregación por tipo de violencia:

Cuadro No. 1

Casos de atención brindados por ISDEMU a nivel nacional a mujeres que enfrentan violencia en el ámbito laboral por razón de género por tipo de violencia según mes
Del 01 de enero al 30 de septiembre 2022

Ámbito (modalidad)	Tipo de Violencia	Mes									Total por tipo de violencia 01 de enero al 30 de septiembre de 2022
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	
Laboral	Psicológica	8	7	16	2	10	10	10	6	11	80
	Física	0	0	0	0	0	0	0	2	0	2
	Sexual	1	2	3	4	6	2	1	2	3	24
	Económica	0	1	1	1	1	0	2	7	0	13
	Patrimonial	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
	Feminicida	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Simbólica	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Otro tipo de violencia	2	0	5	2	2	2	2	1	0	16
Total por año	11	10	25	9	19	14	15	19	14	136	

Fuente: ISDEMU. Elaboración propia con base en registros administrativos, Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas SIMEC. Información generada: 17/10/2022

Desagregación por edad

Cuadro No. 2

Casos de atención brindados por ISDEMU a nivel nacional a mujeres que enfrentan violencia laboral por razón de género por edad víctima
Del 01 de enero al 30 de septiembre 2022

Ámbito (modalidad)	Edad víctima (edad simple, años)	Total 01 de enero al 30 de septiembre de 2022
Laboral	20	1
	21	1
	22	3
	23	3
	24	4
	26	3
	27	4
	28	9
	29	3
	30	3
	31	3
	32	6
	33	3
	34	6
	35	7
	36	3
37	1	
38	2	
39	4	

Ámbito (modalidad)	Edad víctima (edad simple, años)	Total 01 de enero al 30 de septiembre de 2022
	40	7
	41	2
	42	4
	43	4
	44	4
	45	7
	46	4
	47	5
	48	3
	49	2
	50	5
	51	1
	52	1
	54	2
	55	2
	56	2
	59	3
	60	3
	61	1
	62	1
	65	1
	68	1
	70	1
	Dato no proporcionado	1
Total		136

Requerimiento 3:

Que debe hacer una víctima a fin de denunciar algún acto de violación a sus derechos dentro de la empresa que labora.

Respuesta requerimiento 3:

La violencia en el ámbito laboral puede manifestarse de diferentes tipos, por ello para una respuesta estableciendo la ruta adecuada es necesario una entrevista a profundidad del caso, para analizar y explicarles las alternativas legales a las que puede acudir para la denuncia de acuerdo a los hechos en que se base.

No obstante, de acuerdo a la situación se puede tener en cuenta que cuando existe una vulneración de derechos en el ámbito laboral y ésta no ha trascendido a conducta delictiva, se recomienda en primer lugar acudir a la autoridad que conforme a la normativa interna de la institución de trabajo le corresponde conocer de infracciones, (reglamento interno, manuales de procedimientos, etc.) haciendo la narración de los hechos que le afectan, de preferencia de manera escrita con firma de la persona a quien se le han vulnerado sus derechos, para que se tome las medidas necesarias para el cese de las acciones atentatorias y al mismo tiempo se indague y realice el proceso

sancionatorio correspondiente, garantizando la confidencialidad de los hechos expuestos. En caso que la empresa no cuente con normativa interna, se deberá apegar a las disposiciones del Código de Trabajo, dirigiéndose de igual forma a la autoridad superior inmediata, y en caso que el presunto agresor sea el patrono se sugiere acudir a instancias externas reguladoras que serán de acuerdo al tipo de vulneración recibida.

Si no obtiene respuesta a su denuncia dentro de la empresa, deberá acudir a un ente superior, que también dependerán los procesos e instancias de la adecuación del hecho al tipo de violencia reflejados en las normativas.

Si las violaciones a sus derechos son acciones que constituyen delitos, se recomienda presentarse a la Fiscalía General de la República a realizar la denuncia, la cual puede ser de manera verbal o escrita, ofreciendo las evidencias de los hechos si la tuviere.

Si el riesgo en que se encuentre la persona vulnerada es alto, puede solicitar al Juzgado Especializado para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para la Mujer, el otorgamiento de medidas de protección, valorándolo el juez o la Jueza con debida identificación al peligro que represente.

Desde cualquiera de los centros de atención especializados del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU, se proporcionan las orientaciones conforme a las particularidades de su caso, recibir la atención integral y el acompañamiento respectivo, siendo preciso resaltar que es de nuestro interés la seguridad de las usuarias y el respeto a su privacidad, por lo que toda información y procedimientos son de carácter confidencial.

Requerimiento 4:

En caso de ser violentado algún derecho de las mujeres en su trabajo, ¿qué tipo de servicios o acompañamiento brinda ISDEMU para las víctimas?

Respuesta requerimiento 4:

Las atenciones que brinda ISDEMU, de acuerdo a la Ley Especial para Una Vida Libre de Violencia para la Mujer, son especializadas, es decir que son brindadas por profesionales formadas en género, derechos humanos y sensibilizadas para casos de violencia contra la mujer, en espacios adecuados de privacidad y en todo momento respetando la voluntad de la persona. Además las atenciones son diferenciadas, esto significa que son brindadas de acuerdo a las necesidades de la usuaria en cada caso en concreto.

Por ello cuando existe vulneración de derechos en el lugar de trabajo, las atenciones que se proporcionan están adecuadas a la situación que enfrenta la usuaria y que ella consienta recibir, para determinar aplicar la ruta correspondiente para la superación del hecho y restitución de derechos, proporcionándole el acompañamiento durante el proceso y posterior al mismo con las atenciones integrales que desde ISDEMU se ofrecen.

Dentro de las atenciones que generalmente se brindan están:

- **Atención y terapia psicológica:** intervención psicológica y emocional, que puede ser en momento de crisis, a efecto de estabilizar a la persona y brindar la atención y tratamiento que ella requiera, seguimiento por medio citas programadas y a través de terapias enfocadas a lograr su estabilidad emocional, trabajar en el autoestima, empoderamiento, entre otras situaciones que vive la usuaria.
- **Orientación y acompañamiento legal:** asesoría legal respecto de la protección y restitución de los derechos afectados o en peligro de afectación, informando los derechos que le han sido violentados a la usuaria y los mecanismos legales para acceder a la justicia, así como las instancias a las que puede acudir, y también el acompañamiento en procesos legales y administrativos promovidos por las usuarias cuando éstas lo requieran, y en los casos que amerita, gestionar el aviso a las autoridades competentes del cometimiento de los hechos delictivos, para garantizar su debida tutela.
- **Atención social:** Atención hacia las mujeres en la creación de su plan de vida o darle seguimiento al mismo, gestionar en relación a necesidades y búsquedas de redes de apoyo, gestiones de ayuda humanitaria y promoción de la superación personal y autodesarrollo.
- **Atención Lúdica:** Atención y terapia dirigida a niñas, niños y adolescentes, para establecer comunicación y conocer su estado emocional, así como favorecer el aprendizaje, mediante juegos y actividades de entretenimiento.
- **Atención médica:** Intervención para identificación de enfermedades físicas y atención especializada, establecimiento de medidas de atención para curar, prevenir, tratarlas y referirlas; además se incluyen procesos informativos de la salud (salud sexual y reproductiva) y suministro de vacunas para la prevención de enfermedades.
- **Atención en Masajes Relajantes:** Realización de prácticas de relajación a usuarias víctimas de violencia de género por medio de masajes terapéuticos que ayudan a la sanación de las usuarias tanto psicológica y físicamente.
- **Protección Temporal:** Gestiones para el resguardo físico a mujeres, niñas y adolescentes, y niños y personas LGTBI que necesiten salvaguardar sus vidas, aspectos de confidencialidad y diligencias para el empoderamiento y restablecimiento de derechos.

Requerimiento 5:

Información impresa que se pudiera compartir (brochure, folleto o tarjetas)

Respuesta requerimiento 5:

En el correo de respuesta recibirá los documentos en digital y para retirarlos en físico se le proporcionara la dirección para retirar los mismos.